



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, con número de convenio colectivo 45001012012008, suscrito de una parte por un representante, y de otra, por tres representantes delegados de personal, parte empresarial y sindical respectivamente, presentado inicialmente ante este organismo el día 20 de junio de 2020 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio (DOCM del 18 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 29 de junio de 2020.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES APLICABLE AL PERSONAL LABORAL, REUNIDA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019

Reunidos:

Por el Ayuntamiento de Los Yébenes:

–Don Jesús Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes.

–Don Anastasio Priego Rodríguez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Los Yébenes.

Por el personal laboral:

–Don Demetrio Sánchez Rodríguez, CSI-CSIF.

–Don José Ignacio López García-Cano, CC.OO.

–Doña María Luisa Pérez-Cejuela Pérez-Cejuela, miembro del comité de empresa.

–Doña María Soledad Diezma del Pozuelo, miembro del comité de empresa.

–Don Juan José Martín-Tadeo Garoz, miembro del comité de empresa.

–Don Jesús Díaz Dueñas, miembro del comité de empresa.

Secretario:

–Don Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca, Secretario del Ayuntamiento de Los Yébenes.

En Los Yébenes, siendo las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2019, se reúnen los miembros de la mesa general negociadora de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Yébenes reseñados anteriormente, a fin de continuar las negociaciones que en materia de personal fueron iniciadas con fecha 13 de febrero de 2019 y ultimar los acuerdos de su competencia, en orden a la modificación parcial, implementación e interpretación del vigente convenio colectivo del personal laboral aprobado con fecha 27 de enero de 2005.

Tras las deliberaciones correspondientes, la mesa de negociación adopta los acuerdos que se transcriben a continuación:

1. Tratamiento convencional del personal laboral de planes de empleo.

Se propone la modificación del convenio colectivo del personal laboral para eliminar la exclusión de su ámbito de aplicación de los trabajadores de los planes especiales de empleo, recogida en el artículo 2, y para fijar sus retribuciones (sueldo base, complemento de nivel y complemento de puesto) en atención a los criterios establecidos en el artículo 48 del convenio colectivo y a las características (especial dificultad técnica, dedicación, mando, responsabilidad, etc) de las tareas asignadas a los trabajadores de los diferentes Planes de Empleo.

La Mesa General de Negociación acuerda la modificación del convenio colectivo del personal laboral con arreglo a lo siguiente:

1. Se modifica el artículo 2 del convenio colectivo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

Este convenio afectará a todo el personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Yébenes, siempre que se encuentre en activo".



2. Se acuerda fijar las retribuciones para los peones de los distintos Planes Especiales de Empleo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del convenio, que para el año 2019 se integran con los siguientes conceptos, a incluir en la tabla retributiva del anexo i del convenio:

- Sueldo base: 569,30 €.
- Complemento de nivel: 223,38 €.
- Complemento de puesto: 107,32 €.
- Paga extra: 900,00 €.
- Total retribución anual: 12.600,00 €.

2. IMPLANTACION DE LA JORNADA LABORAL DE 35 HORAS.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su disposición adicional centésimo cuadragesima cuarta, tras establecer que la jornada de trabajo general del sector público supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, dispone que, no obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas Ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, previo cumplimiento de determinados requisitos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto y que no afecte al trabajo temporal en más de 8%.

La Mesa General de Negociación acuerda por unanimidad establecer con carácter general para todo el personal municipal del Ayuntamiento una jornada laboral de promedio semanal de 35 horas, sin perjuicio de la adaptación a los colectivos con horarios especiales, modificando, en tal sentido, lo dispuesto en el artículo 26 del vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Yébenes, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 90, de fecha 21 de abril de 2005.

3. ELIMINACION DE LOS DESCUENTOS POR I.T.

La propuesta supone complementar al 100% la retribución del personal al servicio de la Administración durante la incapacidad laboral, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición adicional quincuagesima cuarta, que da marcha atrás en relación con las medidas, que, respecto del importe de la prestación de incapacidad temporal a percibir por los empleados públicos, se recogían en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad consistente, entre otros aspectos, en que durante los 3 primeros días del proceso se percibiría como máximo el 50% de las retribuciones, cuando el proceso deri vase de una contingencia común.

La Ley 6/2018 citada permite, respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y al Personal Estatutario y Laboral, que cada Administración puede establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumando a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijadas el mes de inicio de la incapacidad temporal.

La Mesa de Negociación acuerda por unanimidad establecer el complemento retributivo del 100% en las situaciones de I.T., tanto profesionales como comunes, acordándose así mismo establecer un plan de control del absentismo laboral que deberá ser objeto de difusión pública con la publicación de los datos de absentismo clasificados por su causa, con una periodicidad semestral. Para ello, las partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento de Absentismo cuyo objeto será el análisis y la adopción de medidas que permitan reducir dicho absentismo.

4. PROPUESTA DE REPARTO DE FONDOS ADICIONALES DEL 0,30 PARA 2019 Y 0,30 PARA 2020.

En aplicación del acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Hacienda y las organizaciones sindicales, la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, recoge la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan acordar previa negociación con los representantes de los trabajadores, un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Y se reconoc e a t odas las Admin istraciones y resto de entidades del sect or público que se encuentren en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017 que este incremento adicional pueda alcanzar el 0,3%, con informe favorable de la intervenc ión municipal.

La Mesa General de Negociación acuerda por unanimidad, aprobar el incremento adicional, para todo el personal del ayuntam iento de Los Yébenes, de el 0,3% de la masa salarial para el año 2019 y el 0,3% de la masa salarial para el 2020.

5. REGULACION DE UN 5% DE HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO PARA CONCILIACION.

La propuesta supone la posibilidad de que los empleados públicos puedan hacer uso de una bolsa de horas que le permita dedicar la atención a los hijos o al cuidado de mayores, de hasta un 5% de la jornada laboral anual, con el tope de 11 días en cómputo anual, si bien estas horas tendrán que recuperarse por los trabajadores en un plazo máximo de tres meses, ya sea mediante prestación de horas extraordinarias, o mediante compensación los días de libre disposición.



Esta medida se incardina en el acuerdo Gobierno-sindicatos que fue publicado mediante resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de febrero de 2019.

La Mesa de Negociación acuerda aprobar esta propuesta.

Una vez ultimados los pactos expresados anteriormente, la Mesa General de Negociación acuerda remitir la presente acta a la autoridad laboral competente para su registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14,00 horas del día señalado en el encabezamiento.

N.º1.-2645